

ÓRGANO COLEGIADO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Considerando

Que, el Art. 350 de la constitución de la república determina que el sistema de Educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanitaria; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y cultura, la construcción de soluciones a los problemas del país, en relación a los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art.- 87 de la ley orgánica de Educación superior y sus reformas determina los requisitos previos a la obtención del grado académico como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de Vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías Pre-Profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad...

Que, el Art. 88 de la LOES determina que, para cumplir con los servicios a la comunidad, se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que el Art. 107 de la LOES determina el principio de pertinencia, que consiste en que la educación superior responda a las necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de Vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado nacional ocupación local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el Art. 4 literal c) del Reglamento de Régimen Académico determina a la Vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de la cultura y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y del desarrollo de la innovación social.

La Vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementa la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y de formulación de preguntas que

alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y al propiciar el uso social del conocimiento científico y de saberes.

Que el Art. 50 del Reglamento de Régimen Académico determina que la vinculación hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las Instituciones del sistema de Educación superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La Vinculación con la sociedad deberá articularse al reto de las funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento al principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como Vinculación con la sociedad a la investigación científica de las IES, a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

En uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional Resuelve aprobar el

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Art. 1. Ámbito. - El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, profesores, Coordinadores de carrera, Responsables de Líneas operativas y Coordinador de Vinculación con la sociedad del Instituto, tanto en su matriz como extensiones y campus.

Art. 2. Objeto. - La Vinculación con la sociedad como función sustantiva y articulada a la docencia como a la investigación, permitirá un intercambio de conocimientos para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos del entorno, así como también permitirá identificar las necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación. Permite la formación integral de los estudiantes, complementando la teoría con la práctica en los procesos enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica.

Art. 3. Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son:

1. Garantizar una formación integral de los estudiantes a través de calidad y excelencia, articulando las necesidades de la sociedad y los conocimientos de los estudiantes;
2. Garantizar el cumplimiento de la misión y visión institucional, determinadas en el Modelo Educativo;
3. Regular y garantizar el buen funcionamiento de las instancias responsables de llevar a cabo el proceso de Vinculación con la sociedad, su efectiva aplicación, aseguramiento de los recursos, evaluación, visitas pedagógicas, y los resultados que serán verificables en los respectivos Instrumentos;
4. Regular la Ejecución de la Vinculación con la sociedad reconociendo e incentivando la participación de los profesores, así como de los estudiantes, acorde con la normativa del sistema de educación superior y este reglamento, en el marco de principios éticos y derechos;

5. Verificar que los programas y/o proyectos, y en general todas las actividades que se realicen desde Vinculación con la sociedad permitan tener impactos favorables en la sociedad en todos los escenarios del accionar del Instituto, a través de los instrumentos establecidos para el efecto;
6. Promover en la institución y su relación con la sociedad una cultura de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo con el modelo educativo;
7. Contribuir a una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

Art. 4. Líneas operativas. - La Vinculación con la sociedad se encuentra relacionada con la docencia y la investigación, para lo cual desarrolla sus actividades a través de las siguientes líneas operativas: Educación continua, Prácticas pre-profesionales y Servicio a la comunidad.

Los proyectos y/o programas de Vinculación con la sociedad se insertarán en proyectos institucionales marco, que contengan un estudio de la pertinencia, es decir las tensiones y necesidades de los actores y su entorno, en donde se van a desarrollar estas líneas operativas.

La Vinculación con la sociedad se articula con la investigación a través de programas y/o proyectos; con la ejecución, la innovación y la divulgación de resultados de aplicación de conocimientos científicos, a través de los insumos que aporten las áreas involucradas; deberán ser realizadas a través de convenios y/o cartas de intención o compromiso con la empresa privada, pública y ONGs.

Los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad se diseñarán, planificarán, ejecutarán y evaluarán tomando en cuenta las siguientes Líneas operativas:

- a. **Servicio a la Comunidad.** - En esta línea se registrarán los programas y/o proyectos que estén orientados a promover la participación activa de estudiantes y profesores en las actividades de índole social y de economía popular y solidaria en las zonas de desarrollo nacional, programando el quehacer institucional en beneficio de las comunidades y en especial encaminadas al desarrollo de la matriz productiva.

Los estudiantes estarán en la capacidad de aplicar los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos, éticos, adquiridos en cada una de las carreras, En beneficio de la comunidad en general, grupos vulnerables y prevaleciendo a los grupos de atención prioritaria., conforme al artículo 35 y siguientes de la Constitución.

- i. Desarrollo de proyectos especializados, encaminados al asesoramiento técnico, de acuerdo a los perfiles de egreso de las carreras, la pertinencia que permita mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.
- ii. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales, en los que se aplicarán los conocimientos adquiridos por los estudiantes en la formación de cada carrera, los mismos que se ejecutarán a través de proyectos de capacitación comunitaria, acompañamientos técnicos, procesos de inclusión en atención a grupos vulnerables y prioritarios.
- iii. Actividades de servicio a la comunidad requeridas por alianzas con otras instituciones de educación superior, instituciones públicas y otras áreas del instituto que involucren a los actores de la sociedad, grupos vulnerables y prioritarios.

Las actividades de Servicio a la Comunidad, como línea operativa de la Vinculación con la Sociedad, deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por el responsable de la línea operativa de Servicio a la comunidad; son de cumplimiento obligatorio como requisito para la titulación.

- b. Educación Continua.** - En esta línea se registrarán los programas y/o proyectos orientados a procesos de capacitación, actualización, las mismas que se ejecutarán en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas y certificación de competencia laborales específicas

La educación continua es aquella que se dirigirá a profesiones y es desarrollada por expertos en un campo del conocimiento específico, podrá desarrollarse a través de un sistema de horas y/o créditos.

- i. La línea operativa de Educación continua es la encargada de elaborar el portafolio de cursos, evidenciando los problemas de la sociedad, articulándolos a los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, profesión, desarrollo sustentable, cultura y arte.
- ii. La educación continua en el Instituto deberá responder a la sociedad en general, considerando las necesidades de los actores y sectores de las asociaciones de economía popular y solidaria, de las micro y pequeñas empresas, talleres artesanales, así como de las organizaciones comunitarias, organizaciones deportivas y las entidades públicas, para lo cual responde a la pertinencia correspondiente en el ámbito de acción académica y territorial del Instituto.
- iii. Por el carácter de los aprendizajes que se imparten, la estructura y operación de los programas son flexibles y abiertas, que permiten provocar un impacto favorable en la sociedad.

La educación continua se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas, al final de los cuales se entregan las certificaciones correspondientes a los participantes.

Las actividades de educación continua deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por el responsable de la línea operativa de Educación Continua.

- c. Prácticas Pre-profesionales.** - Las Prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Se realizará en entornos de organizaciones institucionales, empresariales, comunitarios u otros escenarios relacionados al ámbito profesional de la carrera, que pueden ser públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas Pre-Profesionales pueden desarrollarse a lo largo de la formación de toda la carrera de forma continua o no; estas deben guardar relación con los resultados del aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras, las mismas que serán evaluadas.

Las pasantías podrán realizarse en el sector público o privado, con algún tipo de compensación, y éstas deberán regirse bajo las normas establecidas en el que se incluirán afiliación al IESS, sin modificar el carácter académico de las mismas.

Las prácticas Pre-Profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. Se reconocen a las prácticas Pre-Profesionales como experiencia profesional, siempre y cuando éstas se hayan desarrollado de acuerdo al perfil de egreso las que serán evidenciadas por el Instituto

Las prácticas Pre-Profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por el responsable de la línea operativa de Prácticas Pre-profesionales; son de cumplimiento obligatorio, de formación teórica práctica orientadas al desarrollo de habilidades, desempeños, competencias, de los saberes profesionales como requisito para la titulación.

Art. 5. Beneficiarios de programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad. - Son beneficiarios prioritarios del alcance de los programas y/o proyectos de vinculación:

- a. Las comunidades urbanas y rurales, cuya capacidad económica no alcance a financiar el pago de servicios ofertados, tales como: comunidades indígenas, clubes de madres, unidades vecinales, asociaciones de artesanos, asentamientos humanos, comités de productores, asociaciones productivas, pequeños emprendedores u otras organizaciones similares;
- b. Instituciones de gestión estatal: centros educativos, centros de rehabilitación y otras correspondientes a esta categoría;
- c. Instituciones de carácter social: asilos de ancianos, albergues de menores y grupos vulnerables, centros de cuidado del adulto mayor, centros de salud y patronatos;
- d. Centros de privación de la libertad;
- e. Entidades de la producción de bienes y servicios del sector público y privado de diferente escala y alcance;
- f. Emprendedores; y,
- g. Otros beneficiarios de sectores vulnerables.

PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y COMPONENTES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 6. De la Planificación. - A través de la planificación de Vinculación con la sociedad, con la utilización de instrumentos definidos y aprobados, se recopilará y concretará los objetivos que se desean alcanzar durante un año calendario. Tiene como punto de partida un diagnóstico de la situación que se va a enfrentar y un análisis de factibilidad; además, detalla el conjunto de acciones a realizar, con base en un análisis de la pertinencia.

En su contenido se especifican prioridades, criterios, políticas, recursos, presupuesto, cronograma, responsables, seguimiento, control y evaluación.

La Vinculación debe ser incluida en el Plan estratégico y en los planes operativos, tanto a nivel institucional, así como también a nivel de carreras.

Los Coordinadores de carrera planificarán los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad relacionados con uno o varios de los siguientes campos de acción: Servicio a la Comunidad, Educación Continua, Prácticas Pre-Profesionales.

Los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad deberán planificarse en coherencia con el modelo educativo, los dominios académicos del Instituto y las líneas de investigación, relacionados

con el planes nacionales y locales; y, principalmente considerará los requerimientos de la sociedad y de instituciones productivas, cuya ejecución estará encaminada a beneficiar a grupos en estado de vulnerabilidad como por ejemplo: pobreza, maltrato, acoso, violencia, abandono, discriminación, exclusión, explotación, delincuencia, conflictos armados, degradación ambiental, desastres naturales; así también : niños, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, y grupos étnicos minoritarios. Los beneficiarios pueden pertenecer a la organización colaboradora, o ser externos a la misma.

Art. 7. De los programas y/o proyectos de Vinculación.

- a. Los programas de Vinculación con la sociedad son iniciativas de largo plazo creadas con el propósito de atender necesidades permanentes o recurrentes del medio externo, y/o lograr transformaciones significativas. Los programas y/o proyectos deben incluir actividades que se realizan en forma continua, los cuales tienen productos y plazos definidos.
- b. Se considera a un proyecto como un conjunto de actividades debidamente planificadas, que deben ser realizadas en un plazo determinado para alcanzar una meta. En particular, un proyecto de Vinculación con la sociedad es aquel que se realiza, a través de convenios interinstitucionales, cartas de intención o de compromiso, en cooperación con entidades externas al Instituto, para atender necesidades o problemas de la sociedad, con la participación de estudiantes en actividades claramente relacionadas con su carrera, y con la guía de los profesores.

Los Programas y/o proyectos deberán integrar en su diseño los siguientes aspectos:

- a. Identificación de la necesidad o problema que se busca atender, y qué estrategias o métodos se van a aplicar.
- b. Identificación del grupo social al cual se va a atender (beneficiarios).
- c. Caracterización de entidades externas que pueden colaborar con el programa y/o proyecto.
- d. Actividades que realizarán los profesores y estudiantes, en qué períodos, y cuánto tiempo de dedicación requieren.
- e. Explicación de cómo contribuye el programa a la misión del Instituto, y cómo se alinea con el quehacer de las carreras participantes.
- f. Presupuesto estimado, y fuentes propuestas de financiamiento en caso de haberlas.
- g. Los coordinadores de las carreras deberán incluir en el diseño de los programas y/o proyectos, los requerimientos necesarios para la ejecución de los proyectos y/o programas de Vinculación a ser considerados en el establecimiento de convenios y/o cartas de intención.

Art. 8. Del monitoreo y seguimiento de los programas y/o proyectos. - El coordinador/a de Vinculación con la sociedad, en conjunto con cada responsable de las líneas operativas, realizarán el monitoreo y seguimiento de los programas y/o proyectos de vinculación a través de instrumentos elaborados por los responsables de las líneas operativas, que serán aprobados previamente por el Vicerrectorado Académico.

Art. 9. De la evaluación de los programas y/o proyectos. - Los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad deberán ser evaluados de manera periódica bajo la responsabilidad de la coordinación de vinculación, que tomará en cuenta indicadores que evalúen los resultados planteados

de los objetivos de cada programa y/o proyecto. Para la evaluación, además de entrevistas, reuniones y reportes, se considerará la revisión del desempeño y análisis de tendencias.

La comisión de Investigación y Vinculación con la sociedad, tomará decisiones sobre la continuidad, modificación o cierre de los programas y/o proyectos con base en los resultados de los mismos.

DE LA GESTION DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 10. Vinculación mediante Prácticas pre-profesionales. - Las actividades desarrolladas por los estudiantes en cada programa de prácticas Pre-Profesionales que deben ser planificadas, monitoreadas y evaluadas, tanto por un representante del Instituto como por la entidad externa. El estudiante acredita horas de prácticas Pre-Profesionales que son validadas como requisito para la titulación.

Art. 11. Proyecto de acción social. - Cualquier proyecto académico de vinculación, puede ser considerado “de acción social” toda vez que se encuentre dirigido hacia grupos vulnerables y menos favorecidos. Esta categorización permite al estudiante cumplir el requisito de “servicios a la comunidad” establecido en los artículos 87 y 88 de la LOES.

Art. 12. Formulación de los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad. - Pueden surgir por iniciativa de profesores, estudiantes, empleados o autoridades de la institución, los responsables de las líneas operativas, o por requerimientos de organizaciones o individuos externos a la misma.

Todo programa y/o proyecto de Vinculación con la sociedad debe ser formulado por una carrera en convenio con una entidad externa. Un profesor de la carrera proponente asumirá la dirección del proyecto y será responsable de preparar la documentación necesaria para ser aprobada por la instancia correspondiente. Si el proyecto, de ser el caso, involucrare a dos o más carreras, una de ellas deberá actuar como proponente o líder del mismo.

Art. 13. Calendarios para presentación de los programas y/o proyectos. - La planificación de Vinculación con la sociedad debe incorporar, de ser el caso, aquellos proyectos que requieran presupuesto institucional para su ejecución, y estarán sujetos a las convocatorias y calendarios establecidos en la planificación. En caso de existir programas y/o proyectos de carácter social que no requieran de presupuesto institucional; estos, previa aprobación, se podrán proponer en cualquier momento sin ser necesario una convocatoria anterior.

Art. 14. Aprobación de los programas y/o proyectos de Vinculación. - Previos a la aprobación por parte de la Comisión de Vinculación e Investigación, los programas y/o proyectos deberán ser validados por el Coordinador de Vinculación con la sociedad.

- a. Formato de diseño del proyecto específico para cada línea operativa.
- b. Convenio o carta de intención de la organización externa o beneficiaria.

Art. 15. Criterios de aprobación. - Para que un programa y/o proyecto de vinculación sea aprobado, deberá cumplir los siguientes criterios:

- a. Pertinencia social. - El programa y/o proyecto contribuirá a la comprensión, problemas o necesidades de la sociedad o entorno, y permitirá en lo posible dar soluciones.
- b. Ser formulado, de ser el caso, en forma colaborativa con una entidad externa al Instituto.
- c. Pertinencia académica. - Los estudiantes vinculados a los programas y/o proyectos realizarán actividades relacionadas directamente con su carrera, práctica pre-profesional o titulación. Además, aplicarán conocimientos y destrezas adquiridas en la carrera. Las actividades previstas en el proyecto permitirán a los estudiantes alcanzar los resultados de aprendizaje deseados.
- d. Compromiso de las organizaciones externas o beneficiarias. - La organización colaboradora reconoce que la participación de los estudiantes en el proyecto constituye un aporte a los requisitos de la carrera, por lo que está dispuesta a proporcionar las facilidades y recursos necesarios para que puedan cumplir su trabajo exitosamente, además de la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades de los mismos.
- e. Compromiso de las carreras. - Las carreras aportarán con el número de profesores necesarios, cuya formación profesional sea coherente con el proyecto y su dedicación al mismo sean suficientes.
- f. El número de estudiantes, su preparación académica y su dedicación a los proyectos, son requisitos para cumplir los objetivos propuestos en el plazo previsto. El presupuesto requerido, si lo hubiera, es indispensable.
- g. Calidad académica del proyecto. - El proyecto deberá formularse tomando en cuenta la descripción del problema, objetivos, metodología, ejecución, criterios de evaluación, plazos y recursos.
- h. Eficiencia y concordancia. - El proyecto estará concebido para lograr el máximo resultado con los recursos previstos.

Art. 16. Del Financiamiento.

- a. Para los programas y/o proyectos que requieran financiamiento institucional se deberá coordinar con la sección Financiera para que sean considerados dentro del presupuesto anual.
- b. En programas y/o proyectos que no requieran financiamiento institucional, la unidad académica deberá incluir en su planificación semestral la participación de profesores y estudiantes, así como el uso de infraestructura y equipos.

Art. 17. Del Procedimiento.

1. La Coordinación de Vinculación con la sociedad, una vez que haya sido aprobado el Programa y/o proyecto, notificará a los responsables de las líneas operativas para proceder con su ejecución.
2. En el caso de que el proyecto y/o programa requieran recursos institucionales, el Coordinador de Vinculación con la sociedad gestionará con las áreas pertinentes los requerimientos correspondientes.
3. Los responsables de las líneas operativas, en conjunto con los profesores, estudiantes y entidades externas, coordinarán, de ser el caso, los horarios, inicio de las actividades y detalles logísticos.
4. Durante la ejecución de los programas y/o proyectos, los responsables de las líneas operativas remitirán a la Coordinación de Vinculación los respectivos informes de avance.

Art. 18. De la ejecución. - El profesor será el responsable del seguimiento de los programas y/o proyectos de vinculación que serán ejecutadas por los estudiantes. El monitoreo y la supervisión de los mismos será responsabilidad de los encargados de las líneas operativas y del Coordinador de Vinculación respectivamente. El Coordinador de Vinculación con la sociedad, en conjunto con el responsable las líneas operativas, administrarán el presupuesto asignado para el proyecto.

Art. 19. De la evaluación. - Los responsables de las líneas operativas evaluarán de manera periódica los programas y/o proyectos de vinculación, cuyo análisis e informes finales serán aprobados por el Coordinador de Vinculación y puestos a consideración de la Comisión de Vinculación para la toma de decisiones en cuanto a su continuidad, modificaciones, o cierre del programa y/o proyecto.

Art. 20. Cierre o terminación de los Programas y/o Proyectos. - Son causas de cierre o terminación de los programas y/o proyecto los siguientes:

1. Resultados insatisfactorios por incumplimiento, desatención o errores en la ejecución por parte de los actores del proyecto.
2. Cambios en las condiciones del medio externo que los vuelve innecesarios, ineficientes o inviables.
3. Cambios en las condiciones internas del Instituto (fuerza mayor).

ACTORES DE LA VINCULACION CON LA SOCIEDAD

Art. 21. Organizaciones o instituciones externas. - Son organizaciones externas al Instituto, quienes estén dispuestas a cooperar en la búsqueda de beneficios mutuos y/o del bien común.

- a. Estas organizaciones pueden ser públicas, privadas o comunitarias, con o sin fines de lucro; de alcance local, nacional e internacional. Pueden ser parte de una organización mayor como un departamento dentro de una empresa o un ministerio.
- b. Estas organizaciones acogerán a los estudiantes durante las actividades que se desarrollen de acuerdo con los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad de cada línea operativa.
- c. La cooperación de estas organizaciones se oficializará a través de convenios y/o cartas de intención, que deben ser firmados por el Rector del instituto y por el representante legal o delegado de la organización externa.

Art. 22. Beneficiarios. - Corresponden a grupos o individuos externos al Instituto, que obtienen beneficios tangibles o no, de los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad. Los beneficiarios pueden pertenecer a las organizaciones comunitarias o ser externos a la misma. Los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad deben estar enfocados en la atención de los problemas y necesidades de estos grupos o individuos; para ello, es indispensable identificar los potenciales beneficiarios desde la conceptualización y formulación del programa y/o proyecto. Es recomendable que los beneficiarios participen directamente en todas las fases del programa y/o proyecto.

Art. 23. Estudiantes. - Los estudiantes participan en la Vinculación con la sociedad a través de programas y/o proyectos académicos relacionados con su carrera, propuestos en las líneas operativas.

23.1. Horas de práctica pre-profesional y servicio a la comunidad:

- a. El número de horas de práctica pre-profesional y/o pasantías deberán cumplir 240 horas.
- b. En servicio a la comunidad los estudiantes deberán cumplir 160 horas.

Los estudiantes que ingresen a carreras nuevas o rediseñadas en las que implique un número distinto de horas de Vinculación con la sociedad, deberán cumplir con las horas determinadas para cada carrera.

23.2. Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a. Conocer la planificación del programa y/o proyecto de Vinculación con la sociedad disponible en la Coordinación de Vinculación con la sociedad, incluyendo los requisitos, actividades, fechas, horarios y normas de la organización externa o beneficiaria.
- b. Postular a aquellos programas y/o proyectos que sean de su interés.
- c. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los jefes, compañeros de trabajo y los demás actores de los proyectos en los que se desarrollan actividades de vinculación con la sociedad.
- d. Contar con un espacio físico y equipamiento necesario para desarrollar sus actividades.

23.3. Obligaciones de los estudiantes: Son obligaciones de los estudiantes los siguientes:

- a. Acogerse a los procesos de selección para participar en los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad.
- b. Cumplir con las actividades programadas de acuerdo con la planificación y fechas establecidas por la Coordinación de Vinculación con la sociedad y por la organización beneficiaria.
- c. Cumplir con las normas de las organizaciones externas o beneficiarias, o de las Instituciones en donde se desarrollarán las actividades de vinculación con la sociedad.
- d. Llevar el registro de las actividades realizadas de acuerdo con los formatos e instrumentos otorgados por el Instituto.
- e. Manejar correctamente la información y documentos de la organización externa o beneficiaria; guardar la reserva y confidencialidad debidas.
- f. Mantener contacto regular con su profesor tutor.
- g. Prevenir situaciones de riesgo en el ejercicio de su labor; comunicar al tutor y a la organización externa o beneficiaria cualquier circunstancia potencialmente riesgosa.
- h. Presentar un informe final de actividades realizadas sobre el desarrollo del proyecto.

23.4. Aporte a las carreras. - La Vinculación con la sociedad aporta a las carreras mediante la retroalimentación para fortalecer los contenidos curriculares, afianzar y profundizar los conocimientos con la participación de estudiantes y profesores.

23.5. Sanciones. - Considerando que los estudiantes al participar en programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad representan al Instituto en áreas externas al mismo, es necesario que mantengan estándares apropiados en el comportamiento y desarrollo de sus actividades aplicando sus conocimientos adquiridos; si esto no ocurre, y por el contrario los estudiantes mantienen un comportamiento no satisfactorio, se prevé las siguientes sanciones:

- a. No se considerarán las horas realizadas en las líneas operativas de Vinculación con la sociedad (servicio a la comunidad, prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías y educación continua).
- b. En caso de faltas disciplinarias en las organizaciones externas, dicha entidad es libre de sancionar al estudiante de acuerdo a sus normas. El Instituto cuidará que se lleve a cabo el debido proceso.
- c. En caso de faltas académicas o disciplinarias, el estudiante estará sujeto a los procedimientos y sanciones establecidas en el Estatuto y demás normas internas del Instituto.
- d. Las sanciones impuestas por la entidad externa y por el Instituto no eximen al estudiante de responsabilidad civil o penal en caso de faltas graves.
- e. Todas las sanciones serán registradas en el expediente académico del estudiante.

Art. 24 De los Profesores

24.1. Roles de los profesores. - Todos los profesores del Instituto, una vez asignados, deben participar en la Vinculación con la sociedad, desempeñando alguno de los siguientes roles:

ROLES	PROFESOR TITULAR	PROFESOR NO TITULAR
Director de programa y/o proyecto	SI	SI*
Responsables de líneas operativas	SI	NO
Colaborador de programa o proyecto	SI	SI
Profesor tutor/responsable	SI	SI

*Ref. Un profesor no-titular puede cumplir el rol de director de un proyecto de vinculación si se cumplen las siguientes condiciones: (a) que la duración del proyecto no exceda el período académico en el que el profesor ha sido contratado; y (b) el proyecto incluye la colaboración de un profesor titular. Para designar a un profesor no-titular como director de un proyecto, el Vicerrector Académico deberá emitir una certificación indicando que se cumplen las condiciones antes determinadas.

24.2. De los Directores de programa y/o proyecto. - Es el profesor que liderará el programa y/o proyecto desde su conceptualización. El director de un programa y/o proyecto tiene que pertenecer a la carrera proponente.

1. Funciones:

- a. Diseñar y presentar la propuesta del programa y/o proyecto para su revisión y aprobación por las instancias correspondientes según los parámetros establecidos.
- b. Colaborar con las organizaciones externas, en la implementación de programas y/o proyectos que permitan atender las necesidades detectadas,
- c. Ejecutar en colaboración con el responsable de la línea operativa, los programas, proyectos y/o actividades aprobados por la Coordinación de Vinculación,
- d. Planificar, ejecutar y evaluar el seguimiento y/o monitoreo, in situ o virtual, de los programas y/o proyectos, en colaboración con el responsable de la línea operativa,
- e. Dar seguimiento a la ejecución, cierre y evaluación del programa y/o proyecto y las actividades de los estudiantes y las organizaciones externas.

- f. Asegurar el buen uso de los recursos aportados por el Instituto y por las organizaciones externas,
- g. Procurar que los productos de los programas o proyectos cumplan los estándares esperados,
- h. Presentar informes de resultados del proyecto y/o programa e informes finales a los responsables de las líneas operativas.

24.3. Colaborador de programa o proyecto. - Es un profesor que participa en el programa o proyecto, aportando su conocimiento y experiencia en una o varias fases; puede cumplir las mismas funciones que el director, pero sin ser responsable principal por la ejecución y el cumplimiento de los objetivos. Puede o no pertenecer a la unidad académica proponente.

24.4. Profesor tutor/responsable. - Es el profesor que acompaña y apoya al estudiante durante sus actividades de prácticas pre profesionales y/o pasantías. Todo estudiante que realice estas actividades debe tener un tutor. Los profesores tutores serán designados por la Coordinación de Vinculación, previo un análisis de la Coordinación Académica sobre las actividades que el profesor tenga a su cargo.

Funciones:

- a. Elaborar el plan de actividades del estudiante.
- b. Brindar acompañamiento académico al estudiante durante el proceso de prácticas pre profesionales y/o pasantías, para facilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c. Reportar el inicio y terminación de las actividades a los responsables de las líneas operativas.
- d. Visitar al estudiante en el lugar de la ejecución de las actividades.
- e. Monitorear las actividades de los estudiantes.
- f. Prevenir y solucionar problemas.
- g. Evaluar el desempeño de los estudiantes.
- h. Reportar problemas que estén más allá de su alcance.

Art. 25. Dedicación de profesores. - Los profesores que realizan Vinculación con la sociedad se ajustarán a los siguientes horarios:

- a. Un profesor puede participar simultáneamente en varios roles relacionados con la Vinculación con la sociedad.
- b. Un profesor puede pertenecer uno o varios proyecto o programa a la vez, siempre cuando su carga horaria se lo permita.
- c. La dedicación a proyectos de investigación que tienen componentes de vinculación es reconocida como actividades de vinculación.

Art. 26. Evaluación docente. - La participación en programas y/o proyectos de vinculación es parte de la evaluación integral de los profesores (de ser el caso) y de su carrera docente, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Art. 27. Sanciones. - Al participar en programas y/o proyectos de vinculación, el profesor representa al Instituto ante el medio externo; por lo tanto, se espera que este mantenga estándares apropiados de conducta y desempeño. Si ello no ocurre, se prevé las siguientes sanciones:

- a. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, y/o un desempeño fuere insatisfactorio, el profesor podrá ser suspendido de participar en nuevos programas y/o proyectos de vinculación por el lapso de un año.
- b. Si el profesor que estuviere realizando Vinculación con la sociedad incurriere en faltas académicas o de conducta, estará sujeto a los procedimientos y sanciones establecidas en el Estatuto Institucional.

Art. 28. El Coordinador de Vinculación con la sociedad. - Será responsable de coordinar la ejecución de los procesos de las líneas operativas de Servicio a la comunidad, Educación continua y Prácticas pre-profesionales; además, tiene como responsabilidades las siguientes:

- a. Diseñar, en coordinación con los responsables de las líneas operativas, un modelo de Vinculación con la Sociedad con base en el Modelo Educativo Institucional.
- b. Promover la instauración de mesas de trabajo para el análisis de políticas propuestas por cada línea operativa
- c. Supervisar y coordinar las actividades de Servicio a la comunidad, Prácticas Pre-Profesionales y Educación continua.
- d. Formar alianzas con organizaciones externas y formalizar estas mediante convenios o cartas de intención.
- e. Coordinar la elaboración del plan operativo anual de Vinculación con la sociedad, con base en los POAs de Servicio a la comunidad, Prácticas Pre-Profesionales y Educación continua, considerando la planificación afín a vinculación de las coordinaciones de carrera, y remitir a Vicerrectorado Académico.
- f. Elaborar las bases para la postulación de programas y/o proyectos de vinculación, su convocatoria, evaluación y aprobación.
- g. Coordinar y establecer los calendarios, formatos, indicadores y demás instrumentos necesarios para la presentación, calificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y/o proyectos junto a los Responsables de las líneas operativas.
- h. Verificar la pertinencia social y académica de los programas y/o proyectos de vinculación formulados por los profesores, comités académicos o coordinaciones de carrera.
- i. Validar los programas y/o proyectos diseñados por profesores, comités académicos o coordinaciones de carrera, y remitir a Vicerrectorado Académico.
- j. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a la gestión de las líneas operativas en relación con los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad.
- k. Dar seguimiento a la ejecución del Presupuesto institucional asignado para los programas y/o proyectos de Vinculación.
- l. Validar los informes remitidos por los responsables de las líneas operativas sobre los avances y/o resultados parciales de los programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad, y remitir a Vicerrectorado Académico.
- m. Conocer y aprobar resultados finales de los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad.

- n. Conocer y aprobar los informes de gestión de Servicio a la comunidad, Prácticas Pre-Profesionales y Educación continua, y remitir a Vicerrectorado Académico.
- o. Coordinar con los responsables de las líneas operativas, la participación de los profesores tutores en los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, con su respectiva asignación horaria de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes.
- p. Participar con las coordinaciones de carrera en la formulación de programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad.
- q. Socializar con los actores sobre la articulación de la Vinculación con la sociedad con la docencia e investigación,
- r. Presentar a la Comisión de Investigación y Vinculación con la sociedad un informe semestral de su gestión.
- s. Gestionar la habilitación de los estudiantes que tienen pendiente actividades de Vinculación con la Sociedad, y remitir a quien corresponda la nómina para el efecto.
- t. Apoyar a los responsables de las líneas operativas en la evaluación y mejoramiento continuo de los programas y/o proyectos de la Vinculación con la sociedad.
- u. Verificar la elaboración del archivo, físico y digital, de las líneas operativas.

Art. 29. De las funciones del Responsable de Servicio a la Comunidad.

- a. Proponer políticas de Servicio a la Comunidad y presentar al Coordinador de Vinculación.
- b. Instaurar mesas de trabajo con los coordinadores y comités de carrera, para el diseño de propuestas de programas, proyectos y/o actividades, que vinculen al Instituto con la Comunidad.
- c. Elaborar el Plan Operativo Anual de Servicio a la Comunidad y presentarlo a la Coordinación de Vinculación.
- d. Diseñar instrumentos para la implementación en los procesos de Servicio a la Comunidad, y entregarlos a la coordinación de vinculación para su aprobación.
- e. Realizar la planificación de horas extras, movilización y viáticos, de los actores de los procesos de Servicio a la Comunidad, y entregar a la coordinación de vinculación para su validación y trámite correspondiente.
- f. Colaborar con la Coordinación de vinculación con la sociedad en la definición de los calendarios, formatos, indicadores y demás instrumentos necesarios para la presentación, calificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y/o proyectos.
- g. Colaborar con la Coordinación de Vinculación con la sociedad en la elaboración de las bases para la postulación de programas y/o proyectos de vinculación, su convocatoria, evaluación y aprobación.
- h. Elaborar y presentar de forma oportuna los informes de avance de los programas, proyectos y/o actividades a la Coordinación de Vinculación.
- i. Ejecutar en colaboración con el Director de programa y/o proyecto, los programas, proyectos y/o actividades aprobados por la Coordinación de Vinculación.
- j. Distribuir a estudiantes que cumplan con los requisitos para realizar las actividades de Servicio a la Comunidad en los programas, proyectos y/o actividades vigentes dentro del periodo académico.
- k. Monitorear la ejecución y avance de los programas, proyectos y/o actividades de los docentes, estudiantes y la comunidad.
- l. Socializar la normativa que regirá a Servicio a la Comunidad, así como su proceso.

- m. Determinar el perfil y pertinencia de las Organizaciones, Instituciones, Asociaciones, Fundaciones y demás Sectores vulnerables y/o prioritarios, para la realización de Servicio a la Comunidad.
- n. Promover y sugerir alianzas con organizaciones externas, para que sean formalizadas por la Coordinación de Vinculación con la sociedad mediante convenios o cartas de intención.
- o. Analizar los resultados de los programas, proyectos y/o actividades de Servicio a la Comunidad para su reorientación.
- p. Solicitar la designación de profesores tutores para el seguimiento, control y aprobación de cumplimiento de programas, proyectos y/o actividades de Servicio a la Comunidad.
- a. Planificar, ejecutar y evaluar el seguimiento y/o monitoreo, in situ o virtual, de la ejecución de Servicio a la Comunidad con el director del programa y/o proyecto.
- b. Recibir informes parciales y finales de los profesores tutores sobre la ejecución de programas, proyectos y/o actividades de Servicio a la Comunidad.
- c. Instaurar mesas de trabajo con los actores involucrados para analizar resultados de los programas, proyectos y/o actividades realizadas con la comunidad, con el fin de mejorar las competencias de los estudiantes.
- d. Ejecutar el presupuesto asignado para la gestión de Servicio a la Comunidad.
- e. Participar en el proceso de autoevaluación institucional.
- f. Liderar registrar y evaluar el proceso administrativo de la Gestión de Servicio a la Comunidad.
- g. Revisar y emitir documentación para el registro de información de las instancias correspondientes.
- h. Aplicar las sanciones correspondientes a faltas leves establecidas en la normativa institucional vigente, y reportar las faltas graves a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- i. Solventar inconvenientes leves reportados por los estudiantes o la comunidad beneficiada.
- j. Validar y certificar el cumplimiento de los requisitos de Servicio a la Comunidad presentados por los estudiantes.
- k. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por la instancia superior.

Art. 30. Funciones del Responsable de Prácticas pre-profesionales.

- a. Proponer políticas de Prácticas Pre-profesionales y presentar al Coordinador de Vinculación.
- b. Instaurar mesas de trabajo con los coordinadores y comités de carrera, para establecer propuestas de actividades de Prácticas Pre-profesionales y/o pasantías que vinculen al Instituto.
- c. Diseñar instrumentos para la implementación de los procesos de Prácticas Pre profesionales y/o pasantías, y entregarlos a la coordinación de vinculación para su aprobación.
- d. Socializar la normativa que regirá las Prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías, así como su proceso.
- e. Gestionar la publicación de las empresas y/o contactos con quienes se realizarán las actividades de prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías.
- f. Conocer y analizar con los coordinadores de carrera los resultados de las prácticas pre-profesionales o Pasantía emitidos por los profesores tutores.
- g. Determinar el perfil y pertinencia del sector productivo y/o empresarial para la realización de las prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías.

- h. Promover y sugerir alianzas con organizaciones externas, para que sean formalizadas por la Coordinación de Vinculación con la sociedad mediante convenios o cartas de intención.
- i. Establecer contacto con los sectores productivos y/o empresariales vinculados o no con la institución, con el fin de promover visitas y prácticas de los estudiantes para el mejoramiento de su nivel académico.
- j. Elaborar el Plan Operativo Anual de Prácticas Pre-Profesionales y presentarlo a la Coordinación de Vinculación.
- k. Analizar los resultados de las actividades de prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías y con el sector productivo para su realimentación.
- l. Colaborar con la Coordinación de vinculación con la sociedad en la definición de los calendarios, formatos, indicadores y demás instrumentos necesarios para la presentación, calificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y/o proyectos.
- m. Colaborar con la Coordinación de Vinculación con la sociedad en la elaboración de las bases para la postulación de programas y/o proyectos de vinculación, su convocatoria, evaluación y aprobación.
- n. Solicitar la designación de profesores tutores para el seguimiento, control y verificación de las Prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías.
- o. Planificar ejecutar y evaluar la supervisión, in situ o virtual, de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías con los profesores tutores.
- p. Receptar informes finales de los profesores tutores sobre la supervisión de las prácticas.
- q. Instaurar mesas de trabajo con los actores involucrados para analizar resultados de las actividades de prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías, realizadas con el sector productivo y/o empresarial, con el fin de mejorar las competencias de los estudiantes.
- r. Ejecutar el presupuesto asignado para la gestión de Prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías
- s. Participar en el proceso de autoevaluación institucional.
- t. Elaborar informes semestrales sobre la gestión de prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías, y enviarlos al Coordinador de Vinculación con la Sociedad.
- u. Liderar, registrar y evaluar el proceso administrativo de la Gestión de prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías.
- v. Revisar y emitir documentación para el registro de información de las instancias correspondientes.
- w. Aplicar las sanciones correspondientes a faltas leves establecidas en la normativa institucional vigente, y reportar las faltas graves a la Coordinación de Vinculación con la sociedad.
- x. Solventar inconvenientes leves reportados por los estudiantes o la institución receptora.
- y. Validar y certificar el cumplimiento de los requisitos de prácticas Pre-Profesionales y/o pasantías.
- z. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por la instancia superior.

Art. 31. Funciones del Responsable de Educación Continua.

- a. Proponer políticas para el Centro de Educación Continua y presentar al Coordinador de Vinculación.
- b. Diseñar instrumentos para la implementación de los procesos del Centro de Educación Continua.
- c. Socializar la normativa que regirá el Centro de Educación Continua, así como su proceso.

- d. Elaborar el Plan Operativo Anual del Centro de Educación Continua y presentarlo a la Coordinación de Vinculación.
- e. Analizar con el Coordinador de Vinculación con la Sociedad los resultados de la gestión del Centro de Educación Continua para su realimentación.
- f. Colaborar con la Coordinación de vinculación con la sociedad en la definición de los calendarios, formatos, indicadores y demás instrumentos necesarios para la presentación, calificación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y/o proyectos.
- g. Colaborar con la Coordinación de Vinculación con la sociedad en la elaboración de las bases para la postulación de programas y/o proyectos de vinculación, su convocatoria, evaluación y aprobación.
- h. Solicitar la designación de profesores para los proyectos y/o actividades desarrolladas por el Centro de Educación Continua.
- i. Instaurar mesas de trabajo con los actores involucrados para analizar resultados de las actividades realizadas en el Centro de Educación Continua, con el fin de mejorar la gestión de la línea operativa.
- j. Ejecutar el presupuesto asignado para la gestión del Centro de Educación Continua.
- k. Participar en el proceso de autoevaluación institucional.
- l. Elaborar informes semestrales sobre la gestión del Centro de Educación Continua, y enviarlos al Coordinador de Vinculación con la Sociedad.
- m. Liderar, registrar y evaluar el proceso administrativo del Centro de Educación Continua.
- n. Revisar y emitir documentación para el registro de información de las instancias correspondientes.
- o. Aplicar las sanciones correspondientes a faltas leves establecidas en la normativa institucional vigente, y reportar las faltas graves a la Coordinación de Vinculación con la sociedad.
- p. Solventar inconvenientes leves reportados por los estudiantes o la institución receptora.
- q. Validar y certificar el cumplimiento de los requisitos del Centro de Educación Continua.
- r. Realizar las demás actividades que le sean encomendadas por la instancia superior.
- s. Brindar atención a los requerimientos de capacitación de la comunidad.
- t. Generar innovación y ofertas de capacitación actualizadas en educación no formal.
- u. Habilitar la participación de instructores para el desarrollo de los programas y talleres del Centro de Educación Continua.
- v. Desarrollar estrategias que promuevan el otorgamiento de Certificaciones laborales/ otorgamiento de aval académico.

Art. 32. De los Coordinadores de Carrera. - Son los profesionales encargados de la gestión académica, logística, administrativa y financiera, con el fin de garantizar el desarrollo normal de las actividades de la carrera desde su inicio hasta la culminación de cada promoción. Durarán en sus funciones 2 años y podrán ser reelegidos. Para ser coordinadores de Carrera se tomará en cuenta lo dispuesto en el Estatuto institucional.

Art. 33. Obligaciones de los Coordinadores de Carrera. - Además de las obligaciones de los coordinadores de carrera establecidas en el Estatuto Institucional, tendrán las siguientes en relación con la Vinculación con Sociedad:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Vinculación con la sociedad.

- b. Conocer, analizar las actividades que se ejecutan en las líneas operativas en relación con sus carreras y los involucrados.
- c. Brindar las facilidades académicas necesarias a los actores involucrados durante la ejecución de los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad.
- d. Participar en las mesas de trabajo instauradas por los responsables de las líneas operativas previo a la formulación de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad.
- e. Formular en coordinación con los profesores, programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad con pertinencia social, y remitir a la Coordinación de Vinculación con la sociedad.
- f. Socializar a los responsables de las líneas operativas, los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad validados y aprobados por todas las instancias correspondientes.
- g. Registrar y archivar los informes de Vinculación con la sociedad que serán entregados por la Coordinación Académica.

DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 34. De la Investigación y Vinculación con la sociedad.- El Instituto considera a la investigación como la actividad intelectual orientada a la generación de nuevos conocimientos, que contribuyan a la solución de problemas de la región y del país, y buscan elevar la calidad de vida de los beneficiarios; fomentando y desarrollando programas y/o proyectos de investigación de manera que se constituya en una actividad fundamental entre la Docencia e Investigación, como apoyo a sus programas curriculares, con la participación de profesores, estudiantes y comunidad; dichos proyectos se enmarcaran en el desarrollo social y productivo para generar actividades de Vinculación con la sociedad.

Art. 35. De la Comisión de Investigación y Vinculación con la sociedad. - La Comisión de Investigación y Vinculación con la sociedad estará integrada por:

- a. Vicerrector Académico (quien la presidirá),
- b. Representante de los Coordinadores de Carrera,
- c. Responsable de la Unidad de Investigación e Innovación,
- d. Responsable de la Unidad de Vinculación con la sociedad,
- e. Responsable de Comunicación Corporativa.

Art. 36. Responsabilidades de la Comisión de Investigación y Vinculación con la sociedad. - Además de las responsabilidades establecidas en el Estatuto Institucional, se tendrá en cuenta las siguientes responsabilidades:

- a. Recibir, procesar y evaluar los informes generados durante los programas y proyectos de Vinculación con la sociedad.
- b. Aprobar planes, programas y/o proyectos de desarrollo de las carreras en los ámbitos de investigación, docencia y vinculación con la sociedad, y evaluar los logros conseguidos.
- c. Supervisar el cumplimiento de la articulación de las funciones sustantivas académicas como son docencia, Vinculación con la sociedad e investigación.
- d. Asesorar a los profesores para integrar la vinculación a la docencia y a la investigación.

- e. Supervisar que en los programas o proyectos de Vinculación con la sociedad se evidencie la pertinencia y los perfiles de egreso de las carreras, alineadas a los planes de producción local, regional y nacional.
- f. Asegurarse de que la información sea válida tanto para gestión como para la acreditación.
- g. Conocer sobre el análisis e informes finales de programas y/o proyectos Vinculación emitidos por los responsables de las líneas operativas y aprobados por la Coordinación de Vinculación con la sociedad.
- h. Analizar los informes semestrales presentados por la Coordinación de Vinculación.
- i. Analizar los informes entregados por los coordinadores de carrera durante cada periodo en los cuales se incluirá lo señalado en el Art. 33 del presente reglamento.
- j. Tomar decisiones sobre la continuidad, modificación y cierre de los proyectos con base en los resultados de los mismos.

DE LOS RECURSOS

Art. 37. Recursos para la Vinculación con la sociedad. - Dado el carácter colaborativo de la vinculación, tanto el Instituto como los actores externos aportarán, en la medida de sus posibilidades, con recursos humanos, financieros y tecnológicos.

Art. 38. Aportes del Instituto. - El principal aporte del Instituto a los programas y/o proyectos de vinculación es el conocimiento de sus profesores y estudiantes, quienes reciben un reconocimiento institucional en cuanto a horas de dedicación y aporte académico, respectivamente.

El Instituto, dentro de sus posibilidades, financia la adquisición de bienes y servicios necesarios para los programas y/o proyectos, tales como: equipos de computación, suministros de oficina, material impreso y de capacitación, movilización, y otros que puedan ser adquiridos de acuerdo con la necesidad de cada proyecto.

Además, el Instituto aporta con otros recursos, por ejemplo, el uso de infraestructura y equipamiento existente.

Art. 39. Aportes de la organización colaboradora. - Es responsabilidad de la organización colaboradora brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes del Instituto puedan realizar su trabajo. Esto incluye, al menos: espacio de trabajo; dedicación del personal para coordinar y supervisar las actividades de los estudiantes; y acceso a información necesaria para alcanzar los objetivos del proyecto o para la realización de las prácticas Pre-Profesionales o pasantías.

Cuando los estudiantes realicen prácticas Pre-Profesionales o pasantías, se espera la colaboración de las organizaciones externas en cuanto a que ésta proporcione al menos: herramientas, suministros, equipo de seguridad. Cuando el proyecto se realice en lugares lejanos al Instituto, se espera que la organización beneficiaria proporcione o gestione los recursos necesarios para la movilización, alimentación y alojamiento de los estudiantes y profesores.

La participación de los estudiantes del Instituto en proyectos y programas de vinculación puede ser remunerada o no. En el caso de prácticas remuneradas (pasantías) la organización externa se compromete a cumplir las obligaciones legales en su condición de patrono, de acuerdo con lo que determina la ley para estos casos.

Art. 40. Aporte de los beneficiarios. - Se procurará que los beneficiarios contribuyan, en la medida de sus posibilidades, al programa y/o proyecto de vinculación. Algunos aspectos en los que puedan aportar: tiempo de dedicación; conocimiento compartido; espacio físico para reuniones o eventos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Vicerrector/a académico presentará al Órgano Colegiado Superior un informe anual sobre el estado de la Vinculación con la sociedad en el Instituto. El informe contendrá en detalle el alcance de estándares de calidad en función de los requerimientos de la Vinculación con la sociedad como función sustantiva y su articulación con la docencia e investigación. Se acompañará con fuentes de información necesarias que sustenten el detalle del informe.

Segunda. - Es obligación de la Institución a través de Gestión de Comunicación Corporativa, la difusión de las actividades y principalmente de los resultados de los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad, los cuales se lo realizarán por medios digitales institucionales, página web, redes sociales etc.

Tercera. - En caso de que Servicio a la Comunidad requiera la colaboración de profesores tutores, solicitará a la Coordinación de Vinculación la asignación correspondiente.

Cuarta. - Cuálquier disposición que no se encuentre aprobada en el presente reglamento será resuelta y aprobada por el Órgano Colegiado Superior, la misma que será difundida a la comunidad educativa.

Quinta. - Las horas de Vinculación con la Sociedad se sujetarán a las disposiciones determinadas en la Resolución de Aprobación de Cada Carera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento de Vinculación con la Comunidad aprobado el 2 de junio del 2015

CERTIFICO que el presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad del ISTHCPP fue aprobado por los señores Miembros del Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria efectuada el 21 y 23 de septiembre del 2020, el mismo que entrará en vigencia a partir de su aprobación

DRA. Iliana González Mantilla
SECRETARIA ABOGADA
ASESORA JURIDICA